

Medellín, 14 de marzo de 2026

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)
Medellín – Antioquia

E. S. D.

I. ACCIONANTE

JUAN FELIPE PALAU ÁNGEL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.563.843 de Envigado, actuando en nombre propio, presento **ACCIÓN DE TUTELA** contra:

- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**
- **UNIVERSIDAD LIBRE**, en su calidad de operador del proceso de selección

por la vulneración de mis derechos fundamentales **al debido proceso administrativo, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos**, consagrados en los artículos **13, 25, 29 y 40 numeral 7 de la Constitución Política**.

II. HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil adelanta el **Proceso de Selección No. 2572 de 2023 – Antioquia 3**, destinado a proveer empleos de carrera administrativa en la Alcaldía de Medellín.
2. Dentro de dicho proceso me inscribí para el **empleo OPEC 201824 – Nivel Profesional**, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. Superé satisfactoriamente las etapas de:
 - Verificación de requisitos mínimos
 - Prueba escrita de competencias funcionales y comportamentales
4. Posteriormente se publicó el **resultado preliminar de la Prueba de Valoración de Antecedentes**, en el cual se omitió valorar parte de mi formación académica acreditada en el aplicativo SIMO.
5. Específicamente **no se otorgó puntaje a los siguientes estudios debidamente acreditados**:

- **Especialización en Planeación Urbano-Regional de la Universidad Nacional de Colombia**, certificada mediante constancia de terminación y aprobación de materias.
 - **Curso de AutoCAD 2D certificado por el SENA.**
6. La omisión de estos antecedentes **modificó sustancialmente el puntaje consolidado**, desplazándome del **primer al segundo lugar en el concurso**.
 7. Dentro del término legal presenté reclamación ante la CNSC solicitando la corrección del puntaje y la valoración de dichos estudios.
 8. Sin embargo, mediante respuesta de **13 de marzo de 2026**, la CNSC y la Universidad Libre **confirmaron el puntaje inicial**, argumentando que:
 - la sábana de notas de la especialización **no constituía documento idóneo**, y
 - el curso de AutoCAD **no guardaba relación con las funciones del empleo**.
 9. Esta decisión desconoce las reglas del propio proceso de selección, pues el **Anexo del Acuerdo establece que pueden valorarse certificaciones donde conste la terminación y aprobación de materias**, aun cuando falte el grado formal.
 10. Igualmente, la autoridad accionada realizó una **interpretación arbitraria y restrictiva de la relación funcional**, desconociendo que el manejo de herramientas tecnológicas como AutoCAD se relaciona directamente con actividades de planeación territorial, análisis de intervenciones físico-espaciales y elaboración de insumos técnicos para proyectos urbanísticos.
 11. Como consecuencia de lo anterior, la administración **omitió valorar estudios válidamente acreditados**, afectando mi puntaje y alterando el orden de elegibilidad del concurso.
 12. Dicha actuación constituye una **vulneración del debido proceso administrativo**, al aplicar de manera incorrecta las reglas de la convocatoria.
 13. Asimismo, se vulnera mi **derecho a la igualdad**, pues otros aspirantes en concursos similares han visto valorados certificados equivalentes.
 14. Finalmente, esta situación afecta mi **derecho al trabajo y al acceso a cargos públicos por mérito**, principios rectores del sistema de carrera administrativa.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

- **Derecho al debido proceso administrativo** (art. 29 CP)
- **Derecho a la igualdad** (art. 13 CP)
- **Derecho al trabajo** (art. 25 CP)
- **Derecho de acceso a cargos públicos por mérito** (art. 40.7 CP)

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corte Constitucional ha reiterado que los **concursos de mérito constituyen una garantía del principio de igualdad y del derecho de acceso a la función pública**, por lo cual **las reglas de la convocatoria obligan tanto a los aspirantes como a la administración**.

En reiterada jurisprudencia se ha establecido que:

- **Las reglas del concurso son ley para las partes.**
- La administración **no puede interpretarlas de manera arbitraria o restrictiva.**
- Cualquier error en la aplicación de dichas reglas **puede constituir vulneración del debido proceso administrativo.**

En el presente caso se configura una vulneración constitucional porque:

1. **Se desconocieron las reglas del propio anexo del concurso**, que permiten acreditar estudios mediante certificaciones de aprobación de materias.
2. Se realizó una **interpretación irrazonable de la relación funcional**, desconociendo la naturaleza técnica del empleo convocado.
3. Se produjo una **alteración del puntaje y del orden de elegibilidad**, afectando el acceso al cargo por mérito.

V. REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD

La acción de tutela resulta procedente porque:

- La decisión administrativa **no admite recurso alguno**, según lo indicado en la respuesta de la CNSC.
- La irregularidad **afecta directamente el resultado del concurso.**
- Los medios ordinarios de defensa judicial **no resultan eficaces para evitar la consolidación de la lista de elegibles con un puntaje incorrecto**, lo cual generaría un perjuicio irremediable.

VI. PRETENSIONES

Solicito al juez constitucional:

1. **Amparar mis derechos fundamentales** al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

2. **Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre** revisar nuevamente mi valoración de antecedentes dentro del Proceso de Selección No. 2572 de 2023.
3. **Ordenar la valoración y asignación del puntaje correspondiente a:**
 - la Especialización en Planeación Urbano-Regional
 - el curso certificado de AutoCAD 2D

siempre que cumplan los criterios establecidos en la convocatoria.

4. **Ordenar la actualización del puntaje consolidado y del orden de elegibilidad**, en caso de evidenciarse el error en la valoración.

VII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

1. Copia de la reclamación presentada ante la CNSC.
2. Respuesta emitida por la CNSC y la Universidad Libre.
3. Documentos académicos aportados en el aplicativo SIMO.
4. Copia de extracto del Anexo de especificaciones técnicas del Acuerdo.
5. Resultados publicados en la prueba de valoración de antecedentes.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que **no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.**

IX. NOTIFICACIONES

Accionante:



JUAN FELIPE PALAU ÁNGEL
Correo: felipepalau@gmail.com
Celular: 3005551826

Accionadas:

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Universidad Libre

Medellín, febrero 10 de 2026

Señores

CNSC

Comisión Nacional del Servicio Civil

Universidad Libre

Vía: www.simo.cnsc.gov.co

Asunto: reclamación a resultados preliminares de mi prueba en la etapa de "VALORACIÓN DE ANTECEDENTES", dentro del Proceso de Selección No. 2572 de 2023 - Antioquia 3 Modalidad Abierta (Empleo OPEC 201824 – Nivel Profesional)

En ejercicio de mis derechos comedidamente presento reclamación contra los resultados preliminares de la etapa de **Valoración de Antecedentes**, dentro del término establecido en la convocatoria del **Proceso de Selección No. 2572 de 2023 – Antioquia 3** (Alcaldía de Medellín – Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación / **Modalidad:** Abierta / **Empleo:** Código 201824 – Nivel Profesional).

1. OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamo respetuosamente la **revisión y corrección del puntaje asignado en el Factor de Educación**, por cuanto **no fue validada ni puntuada** mi formación académica debidamente acreditada en SIMO, pese a cumplir de manera expresa los criterios establecidos en el **numeral 5 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección**.

2. HECHOS RELEVANTES

En la etapa de Valoración de Antecedentes se omitió la puntuación correspondiente a:

- **Mi Especialización en Planeación Urbano-Regional**, cursada en la **Universidad Nacional de Colombia**, debidamente acreditada mediante **certificación oficial de estudios realizados y copia de las calificaciones aprobadas de la totalidad de las asignaturas**, donde consta que **únicamente falta el grado**.
- **Mi Curso de AutoCAD 2D**, realizado en el **SENA**, acreditado mediante **certificación oficial** expedida por la entidad.

Dicha omisión incidió de manera directa en la modificación del consolidado de resultados, desplazándome del primer al segundo lugar, pese a haber superado satisfactoriamente las etapas de **Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba Escrita (funcional y comportamental)**.

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA RECLAMACIÓN

3.1. SOBRE MI ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN URBANO-REGIONAL

El **numeral 5.3 del Anexo** (ver extracto del Anexo adjunto) establece de forma expresa que, para la Prueba de Valoración de Antecedentes:

- Se valorará **únicamente la educación adicional al requisito mínimo exigido en la OPEC.**
- **Serán tenidos en cuenta los títulos o certificados de terminación y aprobación de materias, donde conste que únicamente falte el grado,** siempre que:
 - sean adicionales al requisito mínimo, y
 - se encuentren **relacionados con las funciones del empleo.**

En mi caso:

- La Especialización en Planeación Urbano-Regional **no corresponde al requisito mínimo del empleo**, por lo cual es **educación adicional.**
- Fue acreditada mediante **certificación oficial de estudios y calificaciones completas**, donde consta la **aprobación total de las materias**, faltando únicamente la formalidad del grado.
- Su **relación directa con las funciones del empleo OPEC 201824** es evidente, particularmente con aquellas asociadas a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de instrumentos, planes, programas y proyectos territoriales.

En consecuencia, conforme al propio numeral 5.3 del Anexo, **dicha formación debía ser tomada en cuenta y puntuada dentro del Factor de Educación Formal**, asignándole el puntaje correspondiente a **Especialización (10 puntos)**, dentro del máximo acumulable definido para el nivel profesional (porque la no valoración de este antecedente **no se ajusta al criterio normativo expreso del Anexo** y constituye un **error en la aplicación de las reglas de la convocatoria**).

3.2. SOBRE MI CURSO DE AUTOCAD 2D

El numeral 5 del Anexo prevé la valoración de la **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** y de la **Educación Informal**, siempre que:

- se encuentren **relacionadas con las funciones del empleo**, y
- cumplan los criterios de certificación establecidos.

El curso de **AutoCAD 2D**, certificado por el SENA, se relaciona de manera directa con los **Conocimientos Básicos o Esenciales** definidos en la OPEC, específicamente en lo relativo al uso de **herramientas tecnológicas computacionales**, indispensables para el desarrollo de funciones incluidas en la OPEC del cargo por el que concursé, tales como:

- elaboración y análisis de intervenciones físico-espaciales,
- apoyo técnico a procesos de planeación territorial,
- elaboración de insumos gráficos y técnicos sobre proyectos urbanísticos,
- preparación de informes y productos de gestión urbano-rural.

Todo lo anterior incluye visualización, intervención, procesamiento y elaboración de planos urbano-arquitectónicos que se procesan, entre otros programas, con AutoCAD 2D. Por tanto, su no valoración desconoce los criterios funcionales exigidos por el numeral 5 del Anexo y por la propia descripción del empleo.

4. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente a la CNSC:

- 4.1. **Revisar y corregir el puntaje asignado en la Prueba de Valoración de Antecedentes**, Factor de Educación.
- 4.2. **Valorar y puntuar la Especialización en Planeación Urbano-Regional**, conforme al numeral 5.3 del Anexo.
- 4.3. **Valorar el Curso de AutoCAD 2D**, dentro del factor educativo correspondiente.
- 4.4. **Actualizar el consolidado de resultados**, de acuerdo con la correcta aplicación de las reglas del proceso de selección.

Atentamente,



JUAN FELIPE PALAU ANGEL

C.C.: 70.563.843 de Envigado

Correo: felipepalau@gmail.com o juan.palau@medellin.gov.co

Móvil: 3005551826



Escriba

Buscar empleo

Aviso

Términos y condiciones de uso

Cerrar sesión



JUAN FELIPE

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



CNSC

Anexo

Consultar documento

1519351896



1519351897



1 - 2 de 2 resultados

« < 1 > »

Respuestas

Respuesta

Fecha de Recepción o acceso al documento

Consultar documento

CORDIAL SALUDO, ADJUNTO ENCONTRARA RESPUESTA A SU ESCRITO DE RECLAMACION.

2026-03-13 16:46



1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »



Bogotá D.C., marzo de 2026

Aspirante

JUAN FELIPE PALAU ANGEL

Inscripción: 849480035

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1440987674

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 05 de febrero de 2026, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00, hasta las 23:59 del día 06 de febrero, y de las 00:00 del 09, hasta las 23:59 del día 12 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

No obstante, una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación por no valoración de Especialización en Planeación Urbano Regional y Curso AutoCAD 2D en la etapa de Valoración de Antecedentes para el Empleo OPEC 201824, del Proceso de Selección 2572 de 2023.”

“Presento esta reclamación contra los resultados preliminares de la Valoración de Antecedentes, por la no valoración de dos ítemes de mi formación académica debidamente acreditada en SIMO. En particular, no fue puntuada mi Especialización en Planeación Urbano-Regional cursada en la Universidad Nacional de Colombia, acreditada mediante



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

certificación oficial de estudios y calificaciones completas, donde consta que únicamente falta el grado. Conforme al numeral 5.3 del Anexo del proceso, los certificados de terminación y aprobación de materias, adicionales al requisito mínimo y relacionados con las funciones del empleo, deben ser tenidos en cuenta para la valoración. Igualmente, no fue valorado mi Curso de AutoCAD 2D certificado por el SENA, pese a su relación directa con los conocimientos básicos y funciones del cargo, conforme a los criterios del numeral 5 del Anexo. Solicito la revisión, corrección del puntaje en el Factor Educación y la actualización del consolidado de resultados.”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“SOLICITUD Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente a la CNSC: 4.1. Revisar y corregir el puntaje asignado en la Prueba de Valoración de Antecedentes, Factor de Educación. 4.2. Valorar y puntuar la Especialización en Planeación Urbano-Regional, conforme al numeral 5.3 del Anexo. 4.3. Valorar el Curso de AutoCAD 2D, dentro del factor educativo correspondiente. 4.4. Actualizar el consolidado de resultados, de acuerdo con la correcta aplicación de las reglas del proceso de selección.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Frente a su petición “(...) En la etapa de Valoración de Antecedentes se omitió la puntuación correspondiente a: • Mi Especialización en Planeación Urbano-Regional, (...)” expresa de validar el documento correspondiente a “SÁBANA DE NOTAS”, es pertinente indicarle que, la asignación de puntaje se efectúa de acuerdo con los documentos adicionales aportados por cada aspirante, debidamente certificados, y el documento en referencia, no corresponde a un documento idóneo que certifique en debida forma estudios. Lo anterior conforme con lo reglado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección:

“3.1.2.1. Certificación de la Educación



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.” (subraya fuera de texto).

Por lo tanto, al documento no se le realizó asignación de puntaje, por lo cual, no es de recibo su requerimiento.

2. Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para el Certificado en **Autocad 2D**, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene un enfoque de CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SON COMPETENCIA DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA APLICACION DE CONOCIMIENTOS PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS PROCESOS Y OBJETIVOS MISIONALES, ESTRATEGICOS Y DE APOYO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

- 1. realizar actividades de desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento a la formulación y gestión de los proyectos en cada una de las escalas territoriales, de tal manera que permita la concreción del modelo de ocupación definido en el plan de ordenamiento territorial.

- 2. dar orientación a los organismos y entidades competentes en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables y grupos étnicos que requieren para su implementación, acciones articuladas y diferenciadas en las entidades territoriales, de conformidad con las normas vigentes.
- 3. participar en la preparación, elaboración e implementación de programas, proyectos, planes, políticas, lineamientos y metodologías relacionados con el proceso de áreas de intervención estratégica que se definan en el plan de ordenamiento territorial a, mediante el diseño y aplicación de instrumentos de análisis e investigación.
- 4. adelantar la implementación de las estrategias de relacionamiento, comunicación y articulación con las entidades nacionales y territoriales involucradas en la operación de áreas estratégicas, teniendo en cuenta los objetivos institucionales y la normatividad vigente.
- 5. dar respuesta a los derechos de petición, pqrsl y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.

Lo anterior sustentado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, las cuales señala, entre otras:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.**

Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba

sobre Competencias Funcionales).

(...)

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones de la respectiva modalidad.”. (subraya fuera de texto).

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

“4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será

suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación De Requisitos Mínimos y la Prueba De Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

“(…)

la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.**” (negrillas fuera de texto)

De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo;** a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de

las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

“3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.

Verbo	Objeto	Condición
La acción fundamental del empleo en función de los procesos en que participa y el área de desempeño específico.	Los aspectos sobre los que recae su acción dentro de su área de desempeño.	Los requerimientos de calidad que se espera obtener en los resultados de su función esencial.

(...)

3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

- A. Describen lo que una persona debe realizar.
- B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.
- C. Cada función enuncia un resultado diferente.



D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

En consecuencia, la relación entre los soportes para la Prueba de VA y el empleo convocado debe establecerse con base en las funciones principales del cargo, entendidas como aquellas que contribuyen directamente al cumplimiento de su propósito.

Al inscribirse, el aspirante acepta las condiciones y reglas del Proceso de Selección, de conformidad con los Acuerdos que lo regulan, lo que implica que, antes de su inscripción, debía verificar el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de los documentos aportados para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **55,00** publicado el día 05 de febrero de 2026 , el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Vanessa Peñaranda

Supervisó: Jeny Pulido

Auditó: Isabella Puentes

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

EL JEFE DE LA DIVISION DE REGISTRO Y MATRÍCULA

CERTIFICA:

Que PALAU ANGEL JUAN FELIPE, quien se identifica con CEDULA No. 70.563.843, cursó en el Programa Curricular de ESPECIALIZACION PLANEACION URBANO - REGIONAL las asignaturas relacionadas y obtuvo las siguientes calificaciones:

Las calificaciones corresponden a una evaluación de cinco cero (5.0) excelente y de cero (0.0) completamente perdida.

La nota mínima aprobatoria es de tres cinco (3.5).

INTENSIDAD HORARIA	TEORICAS	PRACTICAS	ASIGNATURAS CURSADAS	CALIFICACIONES	
--------------------	----------	-----------	----------------------	----------------	--

1999 - PRIMER SEMESTRE

4	0	PROCESOS DE URBANIZACION	CUATRO	TRES	4.3
4	0	EL TERRITORIO	CUATRO	SIETE	4.7
4	0	GESTION PARA EL DESARROLLO	CUATRO	CINCO	4.5

1999 - SEGUNDO SEMESTRE

4	0	CIUDAD Y TERRITORIO	CUATRO	CUATRO	4.4
4	0	INVESTIGACION I	CUATRO	CERO	4.0
4	0	SEMINARIO ESPECIFICO	CUATRO	CINCO	4.5

2000 - PRIMER SEMESTRE

4	0	PLANEAC. Y GEST. ESTRATEGICA	CUATRO	SEIS	4.6
4	0	TALLER DE INVESTIGACION	TRES	OCHO	3.8

PROMEDIO OBTENIDO DURANTE LA CARRERA: CUATRO CUATRO (4.4)

MEDELLIN, 18 de agosto de 2016


MARIA ZULY ZULUAICA LONDOÑO
JEFE
DIVISION DE REGISTRO Y MATRICULA

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE UNA HOJA

Medellín, 28 de febrero de 2007

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PLANEACIÓN URBANO-REGIONAL
FACULTAD DE ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE MEDELLÍN

INFORMA:

Que el Arquitecto JUAN FELIPE PALÁU ÁNGEL, cédula 70.563.843 de Envigado, cursó y aprobó todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa de Especialización en Planeación Urbano-Regional, quedando pendiente de la entrega y aprobación del Trabajo Final "El Desarrollo Normativo de la Planeación Territorial en Colombia a partir de la Construcción de 1991. ¿Un Proceso Desestructurado?", como último requisito para optar al título correspondiente.

Cualquier información adicional, con gusto la suministraré en el teléfono 430 94 25.

Atentamente,



PETER CHARLES BRAND
Director Académico
Escuela de Planeación Urbano-Regional

ANEXO

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “*PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3*”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL, PROCESOS DE SELECCIÓN No. 2561 AL 2616 de 2023.

**BOGOTÁ, D.C.
DICIEMBRE DE 2023**

5.2.2. Empleos del Nivel Técnico y Asistencial

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	20	100

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones de la respectiva modalidad*.

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación. Respecto de los títulos o certificados de terminación y aprobación de materias, donde conste que únicamente falte el grado, y que sean adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, serán tenidos en cuenta, y serán acumulables hasta el máximo definido en los numerales 5.1. y 5.2. antes señalados, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

En las siguientes tablas se describe lo que se puntúa, según el nivel jerárquico del empleo.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Programas de Formación Académica) Artículo 1°, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Programas de Formación Laboral) Artículo 1°, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009	
Títulos (1)	Puntaje(2)	Horas certificadas	Puntaje	Cantidad de certificados	Puntaje	Cantidad de certificados	Puntaje
Doctorado	25	8-23	1	1	5	1 o más	5
Maestría	20	24-39	2	2 o más	10		
Especialización	10	40-55	3				
Profesional	15	56-71	4				
		72 o más	5				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsun académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Nota: solo se valoran los cursos de educación informal realizada en los últimos diez (10) años, contados hasta el cierre de las inscripciones en la respectiva modalidad (Ascenso y Abierto).



EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA

CERTIFICA

Que JUAN FELIPE PALAU ANGEL identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 70563843 de Envigado, realizó y aprobó el curso de AUTOCAD 2D con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Sogamoso. a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

JOSÉ MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ

Subdirector (E) CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA
REGIONAL BOYACÁ

SENA: Una Organización con Conocimiento

[Buscar empleo](#)

Aviso

Términos y condiciones de uso

 Cerrar sesión



JUAN FELIPE

-  PANEL DE CONTROL
-  Información personal
-  Formación
-  Experiencia
-  Producc. intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de

📋 Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales	2026-02-09	77.37	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Funcionales	2026-02-09	81.81	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada	2026-03-13	55.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos	2026-03-13	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »



JUAN FELIPE

- [PANEL DE CONTROL](#)
- [Información personal](#)
- [Formación](#)
- [Experiencia](#)
- [Producc. intelectual](#)
- [Otros documentos](#)
- [Oferta Pública de](#)

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Comportamentales	No aplica	77.37	20
Competencias Funcionales	65.0	81.81	60
Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada	No aplica	55.00	20
Verificación de Requisitos Mínimos	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »

Resultado total:

75.56



Escriba

Buscar empleo

Aviso

Términos y condiciones de uso

Cerrar sesión



JUAN FELIPE

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de

Número de inscripción aspirante	Resultado total
870037837	76.95
849480035	75.56
869667944	74.65
873992207	74.33
870232658	73.93
875754817	70.01
879967767	67.82
868877905	66.24
869015121	62.86

1 - 9 de 9 resultados

« < 1 > »